

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 184 - 2025-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 01 de julio del 2025

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 182-2025-GRA-GRI/DRTC/DR, Resolución Directoral Regional N° 0183-2025-GRA-GRI/DRTC/DR, Informe N° 0384-2025-GRA-GRI/DRTC/URH, Informe N° 0208-2025-GRA-GRI/DRTC-ADM, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo número 005-90-PCM indica que *“Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”*. Y define a la designación como *“el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”*.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP señala que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y imitaciones que las leyes establecen. Enfatizando que es de carácter temporal y no conlleva estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con resolución. El numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal indica que *“El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponda, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera”*.

Que, con Informe N° 0384-2025-GRA-GRI/DRTC/URH, la Unidad de Recursos Humanos de la entidad señala que el Ing. Herrera Rondan Gilmer Elmer, cumple con los requisitos para el cargo propuesto como Subdirector de Estudios y Supervisión de Proyectos de la DRTC-ANCASH, de



acuerdo a la Ley N° 31419, su reglamento y el MCC de la entidad y se continúe con su trámite correspondiente de designación, también señala el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al MCC de la entidad y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal". Conforme se aprecia de los informes del área técnica, el servidor cuenta con vínculo laboral con la entidad bajo en régimen del Decreto Legislativo N° 276, cumple con el perfil para ocupar el cargo y cumple con la mecánica operativa para que proceda la designación.

Que, con Informe N° 0384-2025-GRA-GRI/DRTC/URH, la unidad de recursos humanos de la entidad señala que del currículum vitae presentado por el Ing. Herrera Rondan Gilmer Elmer, se aprecia el cumplimiento de los requisitos para el cargo propuesto, y concluye que se continúe con su trámite correspondiente de designación en el código de registro N.º 000012. Conforme se aprecia de los informes del área técnica, el servidor cuenta con vínculo laboral con la entidad bajo en régimen del Decreto Legislativo N.º 276, cumple con el perfil para ocupar el cargo y cumple con la mecánica operativa para que proceda la designación.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Resolución Gerencial General Regional N° 392-2023-GRA/GRR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha como **Subdirector de Estudios y Supervisión de Proyectos** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, al servidor al servidor **Ing. Herrera Rondan Gilmer Elmer**, identificado con DNI N° 41345518, quien deberá desempeñar sus funciones conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones de la entidad aprobado por Decreto Regional N° 04-2023-GRA/GR y las delegaciones efectuadas por el Gobierno Regional de Ancash mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2025-GRA/GR y Resolución Gerencial Regional N° 0179-2024-GRA/GRI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA DESIGNACION otorgada al mencionado servidor es de carácter temporal y no conlleva estabilidad laboral, sólo los beneficios establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a la unidad de recursos humanos de la entidad, a realizar las gestiones administrativas para reservar la plaza de carrera del servidor designado, en tanto se encuentre vigente su designación y en caso exista necesidad institucional para cubrir el puesto del servidor designado, proceder con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al servidor designado y la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la Ley N° 27444.


 Mrg. FREDY RUSSMELT ALVARO TARAZONA
 DIRECTOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2%2FNhmOjbVVdoJlqV11goSzeDWlg%3D%3D>

